



36765040  
CLIENTE INBURSA

26300 30173400  
PÓLIZA

34805426  
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

## DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:  
TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV  
DIRECCIÓN:  
BOSQUE DE RADIATAS 34  
BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120  
CUAJIMALPA DE MORELOS, CD DE MEX

PRODUCTO:  
RESPONSABILIDAD CIVIL

AGRUPACIÓN:  
30170314  
FAMILIA:  
R.F.C.:  
TEN150921DA7  
MONEDA:  
DOLARES  
FORMA DE PAGO:  
TRIMESTRAL  
TIPO DE DOCUMENTO:  
INICIAL  
SUMA ASEGURADA:  
20,000,000.00

## PRIMA NETA

Prima de la póliza,  
información patrimonial  
de la persona moral,  
información protegida  
de conformidad con los  
artículos 113, fracción  
III de la LFTAIP y 116,  
cuarto párrafo de la  
LGTAIP.

## VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 Horas 10/JUL/2020 Hasta las 12:00 Horas 10/JUL/2021

Seguros Inbursa, S.A. (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo a las condiciones generales y particulares, se obliga a pagar a favor de la persona citada a continuación (denominada en adelante Asegurado) los daños, perjuicios y daño moral directo que cause a terceros y por lo cual deba responder de acuerdo a las leyes en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en caso de convenirse particularmente) por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza por las coberturas contratadas.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con I-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Cobertura básica : AMPARADA  
Suma Asegurada : 20,000,000.00

Ubicación del objeto asegurado: BOSQUE DE RADIATAS 34 NUM INT NUM EDIF  
BOSQUES DE LAS LOMAS  
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO C.P. 05120

## ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN  
RESPONSABILIDAD CIVIL MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA  
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN LA REPUBLICA MEXICANA  
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA FILIALES

DEDUCIBLE 10 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UMAD

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

RC-01 F-291-16 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Síguenos en: [inbursa.com](http://inbursa.com)



36765040  
CLIENTE INBURSA26300 30173400  
PÓLIZA34805426  
CIS

0001	ESPECIFICACIÓN
CAPPMA	ENDOSO MODIFICATORIO FECHA VENCIMIENTO PAGO PRIMA
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL
GR45	EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIOSA, EPIDEMIA Y PANDEMIA

NOTA: Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjunto, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

DAÑOS

**EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.** La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: [https://www.inbursa.com/Seguros\\_CFDI/](https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/)

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico [uniesp@inbursa.com](mailto:uniesp@inbursa.com)

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), página en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

**Definiciones:**

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anonima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 68 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 30 DIAS





36765040  
CLIENTE INBURSA

26300 30173400  
PÓLIZA

34805426  
CIS

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV  
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

05/OCT/2020  
FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA





36765040  
CLIENTE INBURSA

26300 30173400  
PÓLIZA

34805426  
CIS

## DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
------------------	---------------------	-------------------	----------------------	--------	--------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Para dar seguimiento a los pagos realizados en la póliza 26300 30173400; favor de ingresar con su usuario y contraseña a la opción Seguros del menú Acceso a clientes en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)



Síguenos en:    [inbursa.com](http://inbursa.com)



## **CLÁUSULA GR45.- Exclusión de Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia**

**Por medio de la presente cláusula, se hace constar que en la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), se excluyen todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o resulten o se deriven de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.**

**Se entiende por Enfermedad Contagiosa toda aquella que puede transmitirse de un organismo a otro, por medio de cualquier sustancia o agente cuando:**

- a. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y**
- b. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y**
- c. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.**

**En cuanto a las definiciones de Epidemia o Pandemia se consideran las correspondientes a las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).**

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación



26300 30173400

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

GR45

CÓDIGO DE CLÁUSULA

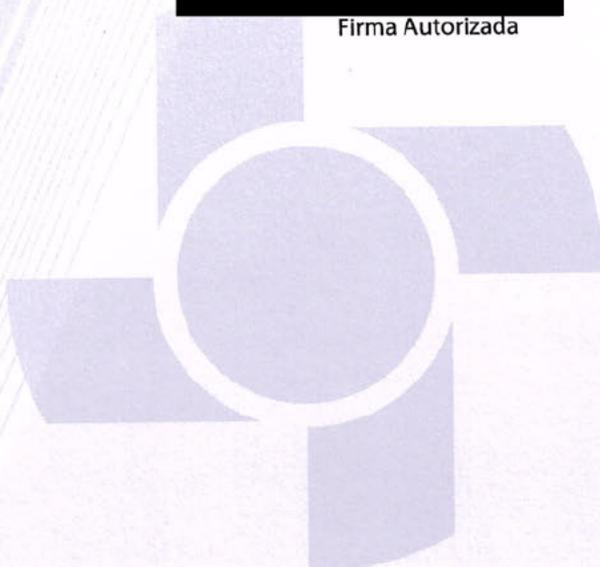
AGRUPACIÓN

FAMILIA

alguna.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada





26300 30173400

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

Con sujeción a las Condiciones Generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas en la especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongan, la Compañía aseguradora en los términos y condiciones como en estas últimas de indique.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA



26300 30173400

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

GR06

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP  
y 116, primer párrafo de la  
LGTAIP.

Firma Autorizada



26300 30173400

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CAPPMA

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

### CLÁUSULA CAPPMA.-ENDOSO MODIFICATORIO DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE PRIMA

Por medio del presente endoso, se hace constar que para la póliza de seguro cuyo número aparece en la parte superior izquierda (en lo sucesivo la póliza), la fecha de vencimiento del pago único de la prima será el:

16/09/2020

Los demás términos y condiciones de la póliza de la cual forma parte este endoso no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

DATOS DEL CONTRATANTE

TONALLI ENERGIA, S A P I D E CV BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120	NO. DE PÓLIZA 26300 30173400	FAMILIA AGRUPACIÓN 30170314	CIS 34805426
	R.F.C. TEN150921DA7	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL		
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA 20,000,000.00		
Desde las 12:01 Horas 10/JUL/2020	VIGENCIA Hasta las 12:01 Horas 10/JUL/2021	FORMA DE PAGO TRIMESTRAL	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS  
 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

12/AGO/2020

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30173400	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30170314	CIS 34805426	NO. DE PAG: 1
RAMO:	RESPONSABILIDAD CIVIL			
ASEGURADO ORIGINAL:	TONALLI ENERGÍA, S.A. Y/O SUS EMPRESAS AFILIADAS Y/O EMPRESAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS SUBSIDIARIAS Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, COMO ORIGINAL.			
	<p>QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LOS ASEGURADOS ADICIONALES DEL ASEGURADO ORIGINAL LO SON ÚNICAMENTE RESPECTO DE SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO ORIGINAL Y DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE SEGURO.</p> <p>NO SE CUBREN RECLAMOS QUE CORRESPONDAN ÚNICAMENTE POR EL INTERÉS O POR LA ACTIVIDAD PROPIA DE DICHS ASEGURADOS ADICIONALES QUE NO TENGAN VÍNCULO CON EL ASEGURADO ORIGINAL Y SU ACTIVIDAD DESARROLLADA ABAJO DETALLADA.</p>			
ACTIVIDAD ASEGURADA:	OPERACIONES Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES EN 4 POZOS EXISTENTES (2 CERRADOS Y 2 OPERATIVOS), ASÍ COMO NINGUNA PERFORACIÓN DE POZOS NUEVOS NI TRABAJOS SÍSMICOS, EN MÉXICO.			
VIGENCIA:	DEL 10 DE JULIO DE 2020 AL 10 DE JULIO 2021. AMBOS DÍAS A LAS 12:01 AM. TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO, AQUÍ INDICADO.			
MONEDA:	DÓLARES AMERICANOS (USD).			
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	<p>USD 20'000,000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL</p> <p>LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DE PÓLIZA, Y A SU VEZ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LA TOTALIDAD DE EL O LOS ASEGURADOS ORIGINALES Y SUS ASEGURADOS ADICIONALES QUE SE INCLUYAN BAJO ESTE SEGURO.</p> <p>LOS SUBLÍMITES DE LA PRESENTE SON PARTE INTEGRAL DEL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN.</p>			
BASE DE COBERTURA:	OCURRENCIA			
LÍMITE TERRITORIAL:	MÉXICO			
JURISDICCIÓN:	MÉXICO			
CONTRATO DEL QUE EMANAN LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE COBERTURA:	<p>CNH-R01-A24/2016</p> <p>ÁREA 24 TECOLUTLA</p>			
INTERÉS ASEGURABLE:	INDEMNIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL ASEGURADO ORIGINAL DERIVADA DE SUS OPERACIONES Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES EN 4 POZOS EXISTENTES (2 CERRADOS Y 2 OPERATIVOS), ASÍ COMO NINGUNA PERFORACIÓN DE POZOS NUEVOS NI TRABAJOS SÍSMICOS, EN MÉXICO, TODO COMO MEJOR DESCRITO Y ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA COMO AQUÍ INDICADO.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30173400	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30170314	CIS 34805426	NO. DE PAG: 2
<p>CONDICIONES:</p> <p>SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA PÓLIZA O PÓLIZAS EMITIDAS POR SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA / MÉXICO, EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DELIMITACIONES Y EL TEXTO DEL FORMULARIO PCA 94 Y SU MODIFICACIÓN MEDIANTE LAS CONDICIONES AQUÍ INDICADAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INCLUYE ACTIVIDADES E INMUEBLES.</li> <li>• INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, COMO TEXTO ADJUNTO.</li> <li>• INCLUYE GASTOS MÉDICOS DE PRIMEROS AUXILIOS.</li> <li>• INCLUYE RESPONSABILIDAD POR MÁQUINAS DE TRABAJO.</li> <li>• INCLUYE OPERACIONES COMPLETADAS, SIN EMBARGO, LA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A LOS 12 MESES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO DE SEGURO.</li> <li>• INCLUYE RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE LA PÉRDIDA DE O DAÑO A PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS.</li> <li>• INCLUYE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL SUBLIMITADO A USD 50,000 CADA EVENTO Y USD 250,000 EN EL AGREGADO ANUAL, SEGÚN CLÁUSULA DE LIMITACIÓN ADJUNTA.</li> <li>• INCLUYE COSTOS DE DEFENSA ADICIONALES AL LÍMITE DE ESTA PÓLIZA, HASTA UN 50%.</li> <li>• INCLUYE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.</li> <li>• INCLUYE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PERO EXCLUYENDO CARGA Y DESCARGA EN EMBARCACIONES MARINAS.</li> <li>• INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.</li> <li>• INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, COMO TEXTO ADJUNTO.</li> <li>• INCLUYE RESPONSABILIDAD PATRONAL, PERO EXCLUYENDO COMPENSACIÓN A TRABAJADORES Y/O ENFERMEDAD OCUPACIONAL; ESTA COBERTURA APLICARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O DE USD 25,000 POR PERSONA LO QUE SEA MAYOR, COBERTURA LIMITADA A MÉXICO</li> <li>• EL ASEGURADO PODRÁ CANCELAR LA COBERTURA Y TENDRÁ DERECHO AL REEMBOLSO DEL 90% DE LA PRIMA NO DEVENGADA; LA CANCELACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA PRIMA NO DEVENGADA SE CONSIDERARÁ A PRORRATA. PERO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL REEMBOLSO DE LA PRIMA NO DEVENGADA QUEDA CONDICIONADO A QUE EL ASEGURADO PREVIAMENTE CONFIRME POR ESCRITO NO TENER RECLAMACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO NO TENER CONOCIMIENTO DE SITUACIÓN ALGUNA QUE PUDIERA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN ALGUNA.</li> <li>• CLÁUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS - CNH, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA ASEA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.</li> <li>• CUANDO EL ASEGURADO ES NOMBRADO COMO ASEGURADO ADICIONAL EN LA PÓLIZA (S) DE OTRO (S), ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ EN EXCESO Y NO SERÁ CONTRIBUTIVA CON OTRAS PÓLIZAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR ESTA PÓLIZA ES CONSIDERADA COMO PRIMARIA Y NO CONTRIBUTIVA A CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y/O RECUPERABLE.</li> </ul> <p>EXCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EXCLUYE RESPONSABILIDAD DE AUTOMÓVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS.</li> <li>• EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.</li> <li>• EXCLUYE GASODUCTOS Y LA OPERACIÓN DE GASODUCTOS</li> <li>• EXCLUYE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.</li> </ul>				

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30173400</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30170314</b>	<b>CIS</b> <b>34805426</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>3</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

- EXCLUYE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL / ERRORES Y OMISIONES / DIRECTORES Y FUNCIONARIOS.
- EXCLUYE OPERACIONES Y ENTIDADES DOMICILIADAS EN EE.UU./CANADÁ
- EXCLUYE PÉRDIDA FINANCIERA PURA.
- EXCLUYE DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES.
- EXCLUYE RESPONSABILIDAD DE O ATRIBUIBLE A ASBESTOS.
- EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE O ATRIBUIBLE A BIFENILOS POLICLORADOS PCB'S.
- EXCLUYE PÉRDIDA DE O DAÑO A LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y/O BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O PARTES DONDE LOS TRABAJOS SE LLEVAN A CABO.
- EXCLUYE OPERACIONES Y ACTIVIDADES OFFSHORE.
- EXCLUYE ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN
- DAÑOS A POZOS PETROLEROS / CONTROL DE POZOS / BLOW UP / PÉRDIDA DE HERRAMIENTAS EN POZOS
- DAÑOS A LAS OBRAS SOBRE LAS QUE SE ESTÁ TRABAJANDO QUE SEAN OBJETO DEL CONTRATO Y/O A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS.
- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, MULTAS Y/O PENALIDADES IMPUESTAS CONTRACTUALMENTE
- CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL
- PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
- ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/U OCUPACIONALES / COMPENSACIONES A EMPLEADOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / E&O
- RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO
- GARANTÍA DE PRODUCTOS
- UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN
- INEFICACIA DE PRODUCTOS: FALLA O INCAPACIDAD DEL PRODUCTO EN CUMPLIR SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS QUE FUE PRODUCIDO Y/O PUBLICITADAS
- MODIFICACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN MALICIOSA DE PRODUCTOS / SABOTAJE
- R.C. POR EXPORTACIONES DE PRODUCTOS
- R.C. A CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO DE LOS PRODUCTOS.
- MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES, PENALIDADES DE CUALQUIER TIPO.
- SE EXCLUYE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN CAUSADA POR ROTURA, FISURA O FILTRACIÓN DE TANQUES A CONSECUENCIA DE CORROSIÓN, EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE VIDA ÚTIL Y/O FALTA DE MANTENIMIENTO.
- CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS.
- CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
- R.C. MARÍTIMA / R.C. FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFF-SHORE
- R.C. AVIACIÓN.
- PÉRDIDAS DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE ATAQUE CIBERNÉTICO.
- ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, MOLESTIA SEXUAL, VIOLACIÓN.
- DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO EFECTUADA POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES
- PAGOS GRACIABLES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS
- REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DEL LÍMITE ASEGURADO

NO. DE PÓLIZA 26300 30173400	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30170314	CIS 34805426	NO. DE PAG: 4
CLÁUSULAS:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</li> <li>• CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS</li> <li>• CLÁUSULA DE SOLDADURAS Y TRABAJOS EN CALIENTE</li> <li>• CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SERVICIO BAJO TIERRA)</li> <li>• CLÁUSULA DE RC CRUZADA</li> <li>• CONDICIONES DE GAS &amp; COMBUSTIBLE MWP 1989</li> <li>• CLÁUSULA DE CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN Y POLUCIÓN NMA 1683</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS PATÓGENOS (TEXTO ANEXO)</li> <li>• ASBESTOS SEGÚN CLÁUSULA ADJUNTA</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL - NMA 464</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO - NMA 2952</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - NMA 1975</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA - NMA 1191</li> <li>• CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y SANCIÓN - LMA 3100</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE - LMA 5396</li> </ul>			
CONDICIONES ESPECIALES:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO APLICA REINSTALACIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO</li> <li>• ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. HAYA OBSERVADO Y OBSERVE LAS PRESCRIPCIONES Y REGLAMENTOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD; Y</li> <li>2. CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</li> </ol> </li> </ul>			
LEY Y JURISDICCIÓN:	<p>LAS CORTES QUE TENDRÁN JURISDICCIÓN EN EL CASO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, Y LAS LEYES QUE APLICARÁN SON LAS DE MÉXICO.</p>			
DEDUCIBLE:	<p>USD 10,000 TODA Y CADA PÉRDIDA.</p>			
SUBJETIVIDADES Y GARANTÍAS	<p>CONFIRMACIÓN DE QUE CUANDO LAS OPERACIONES NORMALES REGRESEN, SOLO HABRÁ DOS POZOS PRODUCTORES Y CUÁLES</p> <p>LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE LES PROPORCIONE PARA ATENDER SATISFACTORIAMENTE ESTAS SUBJETIVIDADES. ESTAS SUBJETIVIDADES DEBEN DE SER ATENDIDAS SATISFACTORIAMENTE PREVIO A GIRAR INSTRUCCIONES DE ORDEN EN FIRME.</p>			

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30173400	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30170314	<b>CIS</b> 34805426	<b>NO. DE PAG:</b> 5
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**CLÁUSULAS ESPECIALES**

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:**

SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CONFORME AL 'INTERÉS ASEGURADO' O TAMBIÉN LLAMADA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR CONTRATO PERO EXCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO, SEA ESCRITO, ORAL O IMPLÍCITO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS RESPONSABILIDADES QUE EXISTAN AÚN CUANDO DICHO CONTRATO O CONVENIO NO HUBIERE EXISTIDO.

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS:**

ESTÁ ASEGURADA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS, POR LOS TRABAJOS AMPARADOS, SIEMPRE QUE:

- A) SEAN DERIVADOS DE UN DAÑO DIRECTO.
- B) DICHOS DAÑOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O A PARTIR DE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO Y/O PUESTOS EN OPERACIÓN Y/O LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN HASTA 12 MESES POSTERIORES.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, CESARÁ TAMBIÉN LA COBERTURA PARA LOS DAÑOS QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD, AUN CUANDO SEAN OCASIONADOS POR TRABAJOS, ENTREGADOS O REALIZADOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

- NO SE CUBREN DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- SE EXCLUYEN RECLAMOS POR DAÑOS A LA OBRA MISMA, MAQUINARIA Y/O HERRAMIENTA UTILIZADOS Y GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LA OBRA DAÑADA

**CLÁUSULA DE SOLDADURA Y TRABAJOS EN CALIENTE:**

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUE PARA CUALQUIER APARATO DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LÁMPARAS O ANTORCHAS DE GAS QUE SE UTILICEN SE SIGA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**GENERAL**

- EL ÁREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO SE ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MÓVIL ANTES DEL COMIENZO DE LAS OPERACIONES.
- EL ÁREA EN LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE.
- SE MANTENDRÁN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO PARA SU UTILIZACIÓN INMEDIATA.
- SE EXAMINARÁN LOS ALREDEDORES DESPUÉS DE CADA SESIÓN DE TRABAJO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTE PELIGRO DE QUE SURGE UN FUEGO.
- SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESIÓN DE TRABAJO
- LAS LÁMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS SE ENCIENDEN SIGUIENDO ESTRICTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, Y MIENTRAS SE ENCUENTREN ENCENDIDAS NO DEBERÁN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.

**APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELÉCTRICO O A GAS**

- EL ÁREA DE TRABAJO SE AÍSLE ADECUADAMENTE MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.
- LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL ÁREA DE TRABAJO SE PROTEGERÁN CON HOJAS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173400		30170314	34805426	6

DE MATERIALES NO COMBUSTIBLES O CON ARENA.

- LOS ELECTRODOS MEDIO CONSUMIDOS NO ENTRARÁN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.
- LAS BOMBONAS DE GAS NO UTILIZADAS DURANTE LA SESIÓN DE TRABAJO SE MANTENDRÁN FUERA DEL EDIFICIO EN DONDE SE REALICE EL TRABAJO FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE

**CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SERVICIOS BAJO TIERRA) :**

ESTÁ ACORDADO Y ENTENDIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, PROVISIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y/O MODIFICADAS MEDIANTE ENDOSO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ SÓLO AL ASEGURADO RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDA O DAÑO A LOS CABLES SUBTERRÁNEOS EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS SI, PREVIO AL COMIENZO DE LAS OBRAS, EL ASEGURADO HA AVERIGUADO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SUBTERRÁNEOS Y HA OBTENIDO UNA RESPUESTA POR ESCRITO.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EN CUALQUIER CASO RESTRINGIDA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE DICHS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS, SIENDO EXCLUIDO DE LA COBERTURA CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADO, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

- DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
- RECUPERACIÓN DE SEGUROS DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASÍ COMO SEGUROS DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:
- DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

**CONDICIONES DE GAS & COMBUSTIBLE (MWP1989)**

A LA PRESENTE PÓLIZA SE APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES ADICIONALES:

1. QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN A NO SER QUE SEA CONSECUCENCIA DIRECTA DE OPERACIONES EN TIERRA.
2. CLÁUSULA NMA 1683 MODIFICADA APLICARA PARA OPERACIONES EN TIERRA
3. SE EXCLUYEN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:
  - A. PÉRDIDA DE, DESTRUCCIÓN DE O PERDIDA DE USO DE CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173400		30170314	34805426	7

B. PERDIDA DE, DESTRUCCIÓN DE O PERDIDA DE USO DE CUALQUIER EQUIPO UTILIZADO EN CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.

C. EL COSTO DE CONTROL/PREVENCIÓN DE CUALQUIER ESCAPE DE CUALQUIER SUSTANCIA DE LA EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.

D. EL COSTO DE CONTROL/PREVENCIÓN DE CUALQUIER INCENDIO EN RELACIÓN CON CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.

E. EL COSTO DE DESTRUCCIÓN Y/O REMOCIÓN DE CUALQUIER ESCOMBRO/RUINA A CONSECUENCIA DE DAÑOS A CUALQUIER EXPLORACIÓN Y/O EMBARCACIÓN DE PRODUCCIÓN, PLATAFORMA O APAREJO.  
1/12/92

#### CLÁUSULA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN - NMA 1683

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR:

1. LA REMOCIÓN DE, PERDIDA DE O DAÑOS AL PETRÓLEO, GAS/COMBUSTIBLE Y/O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA SUBTERRÁNEA, NI A LA PROPIEDAD DE OTROS ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A EXPLOSIÓN, AGRIETAMIENTO-CRATERING O INCENDIO DE UN POZO DE PETRÓLEO O GAS / COMBUSTIBLE YA SEA DE PROPIEDAD U OPERADO O BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.

2. PERDIDA DE, DAÑOS A Ó PERDIDA DE USO DE PROPIEDADES, RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE HUNDIMIENTOS / ASENTAMIENTOS CAUSADOS POR LAS OPERACIONES SUBTERRÁNEAS DEL ASEGURADO.

3. LESIONES PERSONALES Y/O CORPORALES/FÍSICAS O PÉRDIDA DE, DAÑO FÍSICO, DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE PROPIEDADES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN A MENOS QUE SEA OCASIONADO POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

4. EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, CONTAMINANTES A NO SER QUE LA POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN O FILTRACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO/ACONTECIMIENTO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y QUE NO SEA RESULTADO DIRECTO DE FALLAS DEL ASEGURADO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES

5. MULTAS, PENAS, DAÑOS PUNITIVOS Ó EJEMPLARIZANTES.  
23/1/70.

**N.M.A. 1683**

#### CONDICIONES DEL SEGURO

#### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN CONTRARIO EN ESTE ACUERDO DE SEGURO Y/O EN EL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, OCURRIDO MEDIANTE O A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SEA QUE LA GUERRA HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE O DAÑOS A LA PROPIEDAD CAUSADOS U ORDENADOS POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30173400	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30170314	<b>CIS</b> 34805426	<b>NO. DE PAG:</b> 8
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)**

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA BAJO EL PRESENTE SEGURO Y/O MODIFICADA MEDIANTE ENDOSO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO TERRORISTA, PRESCINDIENDO DE CUAL OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O SERIE DE EVENTOS.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO, UN ACTO TERRORISTA SIGNIFICA UN ACTO QUE INCLUYA, PERO NO SE ENCUENTRE LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, SEA QUE ÉSTAS ACTÚEN SOLAS O A FAVOR DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDOS POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O TENER AL PÚBLICO O A UNA PARTE DEL PÚBLICO EN TEMOR.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA A FAVOR DE CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉ RELACIONADA A CUALQUIER ACTO TERRORISTA.

SI LA ASEGURADORA ESTABLECIERA QUE POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LO CONTRARIO SERÁ DE PARTE DEL ASEGURADO.

EN CASO QUE UNA PORCIÓN DE ESTE ENDOSO SE ENCUENTRE INVÁLIDO O IMPOSIBLE DE CUMPLIR, EL REMANENTE PERMANECERÁ EN VIGOR Y CON PLENA VIGENCIA.

**CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTO:**

LA PRESENTE PÓLIZA NO SE APLICARÁ NI INCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL POR NINGUNA PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE ORIGINE, RESULTE COMO CONSECUENCIA O SE VINCULE CON LA FABRICACIÓN, EXPLOTACIÓN DE MINAS, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXAMEN, SANEAMIENTO, REMOCIÓN, DEPÓSITO, ELIMINACIÓN, VENTA, UTILIZACIÓN O EXPOSICIÓN A ASBESTO / FIBRAS DE ASBESTO O MATERIALES CON ASBESTO O PRODUCTOS QUE CONTENGAN ASBESTO / FIBRAS DE ASBESTO, SEA QUE EXISTA O NO OTRA CAUSA PARA DICHA PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO QUE PUEDA HABER COADYUVADO AL SINIESTRO EN FORMA CONCURRENTENTE O EN CUALQUIER OTRO ORDEN DE SUCESIÓN.

**CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR**

*(PARA TODO EL MUNDO EXCEPTO ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ)*

ESTE ACUERDO EXCLUYERÁ LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR SUSCRIPTOS EN FORMA DIRECTA Y/O MEDIANTE SEGURO Y/O A TRAVÉS DE POOLS Y/O ASOCIACIONES.

A LOS FINES DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR A TODOS LOS SEGUROS SOBRE LA PROPIEDAD O BIENES DEL ASEGURADO Y/O SOBRE TERCEROS (SALVO EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE VIDA CON RESPECTO A:

I) TODAS LAS PROPIEDADES QUE SE ENCUENTREN EN EL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR.

LOS REACTORES NUCLEARES. LAS CONSTRUCCIONES PARA REACTORES Y LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO INTERIORES QUE SE ENCUENTREN EN TODO EMPLAZAMIENTO QUE NO SEA UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173400		30170314	34805426	9

II) TODAS LAS PROPIEDADES, EN CUALQUIER EMPLAZAMIENTO (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN EL PUNTO (I) PRECEDENTE. ENTRE OTROS QUE SE USE O QUE SE HAYA USADO PARA:

- A) LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR, O
- B) LA PRODUCCIÓN, USO, O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR.

III) TODA OTRA PROPIEDAD ASEGURABLE POR PARTE DEL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LO REQUIERA DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

IV) LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE, SALVO QUE TALES SEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

CON EXCEPCIÓN DE LO QUE SE INDICA MÁS ADELANTE, LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR NO INCLUIRÁN:

- I) CUALQUIER SEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN O MONTAJE O INSTALACIÓN O REEMPLAZO O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O PUESTA FUERA DE SERVICIO DE LAS PROPIEDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE (INCLUIDA LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS).
- II) TODO SEGURO DE ROTURA DE MÁQUINAS O DE SIEMPRE A CONDICIÓN DE QUE TAL SEGURO EXCLUYA LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN INDICADA PRECEDENTEMENTE NO ABARCARA

1) LO DISPUESTO EN NINGÚN SEGURO CON RESPECTO A:

- A) MATERIAL NUCLEAR.
- B) TODA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD DE ALGUNA INSTALACIÓN NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O PARA EL CASO DE LAS INSTALACIONES DE REACTORES A PARTIR DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE O DEL PRIMER PUNTO CRÍTICO CUANDO ASÍ LO HAYA ACORDADO EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.

2) LO DISPUESTO EN CUALQUIER SEGURO PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO.
- AERONAVES Y/U OTROS DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS AÉREOS ARROJADOS DESDE AERONAVES.
- IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
- TODO OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.

CON RESPECTO A TODA OTRA PROPIEDAD NO ESPECIFICADA EN EL PUNTO (1) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR EN DICHA PROPIEDAD.

#### DEFINICIONES

LA EXPRESIÓN "MATERIAL NUCLEAR" SIGNIFICA:

- I) COMBUSTIBLE NUCLEAR, DISTINTO DEL URANIO NATURAL Y DEL URANIO REDUCIDO, CAPAZ DE PRODUCIR ENERGÍA MEDIANTE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO-MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, YA SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL, Y

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173400		30170314	34805426	10

II) PRODUCTOS O DESECHOS RADIACTIVOS.

LA EXPRESIÓN "PRODUCTOS O DESECHOS RADIACTIVOS" SIGNIFICA TODO MATERIAL RADIACTIVO ORIGINADO EN LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, O TODO MATERIAL QUE SE VUELVA RADIACTIVO POR EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN RELACIONADA CON DICHA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN, SIN INCLUIR LOS RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN, PARA SER UTILIZABLES PARA UN FIN CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL.

LA EXPRESIÓN "INSTALACIÓN NUCLEAR" SIGNIFICA:

I) TODO REACTOR NUCLEAR,

II) TODA FÁBRICA QUE EMPLEE COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA PRODUCIR MATERIAL NUCLEAR, O TODA FÁBRICA PARA PROCESAR MATERIAL NUCLEAR, INCLUIDA TODA FÁBRICA PARA REPROCESAR COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO, Y

III) TODA INSTALACIÓN DONDE SE ALMACENE MATERIAL NUCLEAR, SIN INCLUIR EL ALMACENAMIENTO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE DE TAL MATERIAL.

LA EXPRESIÓN "REACTOR NUCLEAR" SIGNIFICA TODA ESTRUCTURA QUE CONTENGA COMBUSTIBLE NUCLEAR DISPUESTO DE FORMA TAL QUE DENTRO DE ELLA PUEDA PRODUCIRSE UN PROCESO EN CADENA DE AUTOMANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR SIN FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

LA EXPRESIÓN "PRODUCCIÓN", USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR

LA EXPRESIÓN "PROPIEDAD" SIGNIFICARA TODOS LOS TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS LÍQUIDOS Y LOS GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN YA SEAN FIJOS O NO.

LA EXPRESIÓN "ZONA O ÁREA DE ALTA RADIACTIVIDAD" SIGNIFICA:

I) PARA LAS ESTACIONES DE ENERGÍA NUCLEAR Y LOS REACTORES NUCLEARES, EL BUQUE O ESTRUCTURA QUE CONTIENE INMEDIATAMENTE EL NÚCLEO (INCLUIDOS SUS SOPORTES Y REFUERZOS) Y TODOS SUS CONTENIDOS, LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES, LAS VARAS DE CONTROL Y EL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y

II) PARA LAS INSTALACIONES NUCLEARES SIN REACTOR NUCLEAR, TODA ÁREA DONDE EL NIVEL DE RADIACTIVIDAD EXIJA LA PROVISIÓN DE UN PROTECTOR BIOLÓGICO.

NMA 1975

**CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA:**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PERDIDA O DAÑO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA SIN IMPORTAR CUÁL SEA LA RAZÓN DE ESTA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. SIN EMBARGO, SI UN INCENDIO ESTÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA Y UN INCENDIO SE PRODUCE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, LAS PERDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR ESE INCENDIO ESTARÁN (SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA) CUBIERTOS EXCLUYENDO TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR LA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ESE INCENDIO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30173400	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30170314	CIS 34805426	NO. DE PAG: 11
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

N.M.A. 1191

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE** (TRADUCCIÓN LIBRE. EN CASO DE DUDA Y/O CONTROVERSIA, PREVALECE LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS):

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ÉSTA PÓLIZA DE SEGUROS O DE LA PÓLIZA ÉMITIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, NO SE CUBRE NINGÚN RECLAMO CAUSADO POR O RELACIONADO CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE. SEA REAL O PRESUNTA: PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, INDEMNIZACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, DOLENCIA, MUERTE, GASTO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO EN GENERAL, GASTO O CUALQUIER OTRO MONTO, REAL O PRESUNTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, ORIGINADA POR, CAUSADA POR, QUE SURJA DE, CONTRIBUIDA POR, QUE RESULTE DE, O ESTÉ RELACIONADA CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

2. A LOS FINES DE ÉSTA CLAUSULA, TODA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, DOLENCIA, MUERTE, GASTO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTOS EN GENERAL, GASTOS O CUALQUIER OTRO MONTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A NINGÚN COSTO DE LIMPIEZA, DESINTOXICACIÓN, ELIMINACIÓN, MONITOREO O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

3. A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:

3.1 LA SUSTANCIA O EL AGENTE INCLUYE, PERO NO ESTÁ LIMITADO A UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO U OTRO ORGANISMO Y CUALQUIER VARIACIÓN DE LOS MISMOS, SEA CONSIDERADO VIVO O NO, Y

3.2 EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS, Y

3.3 LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES EMOCIONALES ANGUSTIA, DAÑO A LA SALUD HUMANA, BIENESTAR HUMANO O DAÑOS A LA PROPIEDAD.

LMA 5396

VERSIÓN EN INGLÉS:

**COMMUNICABLE DISEASE EXCLUSION:**

1. NOTWITHSTANDING ANY PROVISION TO THE CONTRARY WITHIN THIS POLICY, THIS POLICY DOES NOT COVER ALL ACTUAL OR ALLEGED LOSS, LIABILITY, DAMAGE, COMPENSATION, INJURY, SICKNESS, DISEASE, DEATH, MEDICAL PAYMENT, DEFENCE COST, COST, EXPENSE OR ANY OTHER AMOUNT, DIRECTLY OR INDIRECTLY AND REGARDLESS OF ANY OTHER CAUSE CONTRIBUTING CONCURRENTLY OR IN ANY SEQUENCE, ORIGINATING FROM, CAUSED BY, ARISING OUT OF, CONTRIBUTED TO BY, RESULTING FROM, OR OTHERWISE IN CONNECTION WITH A COMMUNICABLE DISEASE OR THE FEAR OR THREAT (WHETHER ACTUAL OR PERCEIVED) OF A COMMUNICABLE DISEASE.

2. FOR THE PURPOSES OF THIS ENDORSEMENT, LOSS, LIABILITY, DAMAGE, COMPENSATION, INJURY, SICKNESS, DISEASE, DEATH, MEDICAL PAYMENT, DEFENCE COST, COST, EXPENSE OR ANY OTHER AMOUNT, INCLUDES, BUT IS NOT LIMITED TO, ANY COST TO CLEAN-UP, DETOXYFY, REMOVE, MONITOR OR TEST FOR A COMMUNICABLE DISEASE.

NO. DE PÓLIZA 26300 30173400	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30170314	CIS 34805426	NO. DE PAG: 12
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

3. AS USED HEREIN, A COMMUNICABLE DISEASE MEANS ANY DISEASE WHICH CAN BE TRANSMITTED BY MEANS OF ANY SUBSTANCE OR AGENT FROM ANY ORGANISM TO ANOTHER ORGANISM WHERE:

3.1. THE SUBSTANCE OR AGENT INCLUDES, BUT IS NOT LIMITED TO, A VIRUS, BACTERIUM, PARASITE OR OTHER ORGANISM OR ANY VARIATION THEREOF, WHETHER DEEMED LIVING OR NOT, AND

3.2. THE METHOD OF TRANSMISSION, WHETHER DIRECT OR INDIRECT, INCLUDES BUT IS NOT LIMITED TO, AIRBORNE TRANSMISSION, BODILY FLUID TRANSMISSION, TRANSMISSION FROM OR TO ANY SURFACE OR OBJECT, SOLID, LIQUID OR GAS OR BETWEEN ORGANISMS, AND

3.3. THE DISEASE, SUBSTANCE OR AGENT CAN CAUSE OR THREATEN BODILY INJURY, ILLNESS, EMOTIONAL DISTRESS, DAMAGE TO HUMAN HEALTH, HUMAN WELFARE OR PROPERTY DAMAGE.

LMA 5396 - 17 APRIL 2020

**LMA - 3100 SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES:**

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE DEJA CONSTANCIA QUE: LA ASEGURADORA NO SERÁ CONSIDERADA PARA PRESTAR COBERTURA Y NO ESTARÁ OBLIGADA AL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO O A OTORGAR ALGÚN BENEFICIO AQUÍ DESCRITO, SI DICHA COBERTURA, PAGO DE SINIESTRO U OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PUEDE EXPONER A DICHA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS O A LAS LEYES O REGULACIONES SOBRE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**FORMATO DE LLOYD'S PCA94 (MODIFICADO).**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS.**

1. CLÁUSULA DETERMINANTE.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO RESPECTO AL PAGO DE DAÑOS Y PREJUICIOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE RECLAMANTES), DE ACUERDO CON LAS LEYES DE CUALQUIER PAÍS, PERO NO EN RELACIÓN CON CUALQUIER JUICIO, ADJUDICACIÓN, PAGO O ACUERDO EN LOS PAÍSES QUE OPERAN BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O DE CANADÁ (O CUALQUIER FALLO DICTADO EN CUALQUIERA PARTE DEL MUNDO PARA HACER CUMPLIR DICHA SENTENCIA, ADJUDICACIÓN, PAGO O ACUERDO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE), A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO QUE NO EXISTA TAL LIMITACIÓN Y HAYA ACEPTADO LOS TÉRMINOS OFRECIDOS POR LA ASEGURADORA, EN LA CONCESIÓN DE DICHA COBERTURA, CUYA OFERTA Y ACEPTACIÓN DEBERÁ MANIFESTARSE MEDIANTE UN ENDOSO ESPECÍFICO A ESTE CONTRATO DE SEGURO.

LA PRESENTE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDE SOLAMENTE A LA RESPONSABILIDAD, DEFINIDA EN CADA SECCIÓN ASEGURADA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE DERIVE DEL NEGOCIO QUE SE SEÑALE EN LA CÉDULA, SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, ASÍ COMO EL CONTRATO DE SEGURO EN CONJUNTO.

A EFECTOS DE DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN CONCEDIDA:

1.1. "LESIÓN" SIGNIFICA MUERTE, LESIÓN CORPORAL, PADECIMIENTO O ENFERMEDAD EN RELACIÓN CON CUALQUIERA PERSONA;

1.2. "DAÑOS Y PERJUICIOS" SIGNIFICA LA PÉRDIDA DE POSESIÓN O CONTROL, O DAÑO ACTUAL A BIENES TANGIBLES;

1.3. "CONTAMINACIÓN" SIGNIFICA POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA O DE CUALQUIERA AGUA, TIERRA O DE OTROS BIENES TANGIBLES;

1.4. "PRODUCTO" SIGNIFICA CUALQUIER BIEN DESPUÉS DE QUE EL MISMO HAYA DEJADO DE ESTAR BAJO LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, EL CUAL HAYA SIDO DESIGNADO, ESPECIFICADO, FORMULADO, FABRICADO, CONSTRUIDO, INSTALADO, VENDIDO, SUMINISTRADO, DISTRIBUIDO, TRATADO, SERVIDO, ALTERADO O REPARADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO NO INCLUIRÁN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS

NO. DE PÓLIZA 26300 30173400	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30170314	CIS 34805426	NO. DE PAG: 13
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

SUMINISTRADOS POR O EN NOMBRE DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALMENTE A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO UN BENEFICIO DEL PERSONAL.

2. INDEMNIZACIÓN A OTRAS PERSONAS.

LA INDEMNIZACIÓN CONCEDIDA SE EXTIENDE:

2.1 A PETICIÓN DEL ASEGURADO, CUALQUIERA PARTE QUE CELEBRA ALGÚN CONVENIO CON EL ASEGURADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DEL NEGOCIO, PERO SOLAMENTE AL GRADO QUE SEA UN REQUERIMIENTO DE DICHO ACUERDO, EL OTORGAMIENTO DE DICHA INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE SUJETO A LAS CLÁUSULAS 7.3.3 Y 12.3;

2.2 A LOS FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD DE NEGOCIO POR SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DESEMPEÑO DEL MISMO Y/O DE SU CAPACIDAD PRIVADA QUE PROVENGA DE SU OCUPACIÓN PROVISIONAL DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO;

2.3 A PETICIÓN DEL ASEGURADO, DE CUALQUIERA PERSONA O EMPRESA EN RELACIÓN CON SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ALGÚN CONTRATO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS LABORALES, ÚNICAMENTE AL ASEGURADO.

2.4 A LOS OFICIALES, EL COMITÉ, Y MIEMBROS DEL BUFFET, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, MÉDICAS, PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DE PREVISIÓN SOCIAL EN SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TALES COMO;

2.5 A LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL CAUDAL HEREDITARIO DE CUALQUIERA PERSONA A LA CUAL SE LE INDEMNICE, A CAUSA DE LA PRESENTE CLÁUSULA 2, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHAS PERSONAS;

SIEMPRE Y CUANDO QUE TODAS LAS PERSONAS Y PARTES COMO TAL, SE ATENGAN, CUMPLAN Y SE SUJETEN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO SI ESTAS FUESEN EL ASEGURADO.

3. RC CRUZADA

A CADA PERSONA O PARTE ESPECIFICADA COMO ASEGURADO EN LA CÉDULA, SE LE INDEMNIZARÁ POR SEPARADO EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE CUALESQUIERA DE ELLAS POR OTRA PARTE, CON SUJECCIÓN A LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA, SIN EXCEDER LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MANIFESTADOS.

4. GASTOS DE DEFENSA.

LA REASEGURADORA PAGARÁ TODOS LOS COSTOS, TARIFAS Y GASTOS INCURRIDOS, CON FUNDAMENTO EN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA ("COSTOS DE DEFENSA"):

4.1 EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O ACUERDO DE;

4.2 COMO RESULTADO DE UNA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN, INDAGACIÓN U OTROS PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN UNA RELEVANCIA DIRECTA CON;

CUALQUIER OCURRENCIA QUE FORME O PUDIERA FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA EFECTOS DEL PAGO DE DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, TARIFAS Y GASTOS) NO EXCEDERÁN LA SUMA MANIFESTADA EN LA CÉDULA EN CONTRA DE CADA SECCIÓN, RESPECTO A CUALQUIER OCURRENCIA, O BIEN UNA SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN BAJO SECCIÓN B Y LA C, LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN REPRESENTAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA, EN RELACIÓN CON TODOS LOS ACONTECIMIENTOS.

LOS COSTOS DE DEFENSA SE HARÁN PAGADEROS, EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO SEA ENDOSADO POR LO CONTRARIO.

SI ALGUNA RESPONSABILIDAD QUE SURGIERA DE LA MISMA CAUSA DE ORIGEN, LLEGARA A FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN POR MÁS DE UNA SECCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CADA SECCIÓN SE SUJETARÁ A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173400		30170314	34805426	14

RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁS ELEVADA DISPONIBLE, CONFORME A CUALQUIERA DE LAS SECCIONES QUE OTORGAN INDEMNIZACIONES.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN.

MEDIANTE ESTA SECCIÓN, SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERANTE POR Y/O QUE SURJAN DE UNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE TENGAN LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO NO EN CONTRA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE SEA CONSECUENCIA DE:

- 6.1 CONTAMINACIÓN
- 6.2 O EN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

- 7.1 QUE SE DERIVE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO QUE NO SEA SU RESPONSABILIDAD
  - 7.1.1. OCASIONADA POR EL USO DE CUALQUIERA HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORME PARTE, O BIEN QUE ESTÁ ADHERIDA O QUE SE USE EN CONEXIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER;
  - 7.1.2. QUE SURJA MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES DE CUALQUIERA CALZADA O VÍA PÚBLICA OCASIONADOS POR LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER;
  - 7.1.3. POR DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PUENTE, BÁSCULA PUENTE, CAMINO O CUALQUIER ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE POR DEBAJO, CAUSADOS POR EL PESO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER, O BIEN DE LA CARGA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL MISMO;
  - 7.1.4. QUE SE DERIVE DE CUALQUIER VEHÍCULO MOTOR O TRÁILER QUE SE ENCUENTRE DE MANERA TEMPORAL EN LA CUSTODIA O CONTROL PARA EFECTOS DE ESTACIONAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO QUE NO SE OTORQUE NINGUNA INDEMNIZACIÓN EN CONTRA DE ALGUNA RESPONSABILIDAD ASEGURABLE DE MANERA OBLIGATORIA POR LEGISLACIÓN, O BIEN POR LA CUAL EL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD HAYA ACEPTADO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE;
- 7.2. QUE PROVENGA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIONES O AERODESLIZADOR (APARTE DE LAS EMBARCACIONES QUE NO EXCEDAN UNA LONGITUD MAYOR DE CINCO METROS Y ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN VÍAS DE AGUA INTERIORES;
- 7.3. POR Y/O QUE SURJAN DE LOS DAÑOS A LA PROPIEDAD ARRENDADA O CONTRATADA O EN ALQUILER O EN PRÉSTAMO AL ASEGURADO O DE OTRA MANERA EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO QUE NO SEA;
  - 7.3.1. INSTALACIONES (O SU CONTENIDO) TEMPORALMENTE OCUPADOS POR EL ASEGURADO PARA TRABAJAR EN ELLOS (PERO QUE NO SE OTORGA NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS PARA LOS DAÑOS A LA PARTE DE LA PROPIEDAD EN LA QUE EL ASEGURADO ESTÁ TRABAJANDO Y QUE SURGE DE DICHO TRABAJO);
  - 7.3.2. ROPA Y EFECTOS PERSONALES QUE PERTENECEN A LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL ASEGURADO;
  - 7.3.3. INSTALACIONES ALQUILADAS POR EL ASEGURADO AL GRADO EN QUE EL ASEGURADO SE RESPONSABILICE, EN AUSENCIA DE UN ACUERDO ESPECÍFICO.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN.

8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN.

SE INDEMNIZA AL ASEGURADO MEDIANTE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O QUE SE DERIVE DE ALGUNA LESIÓN Y/O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA CONTAMINACIÓN, PERO ÚNICAMENTE AL GRADO EN QUE EL ASEGURADO PUEDA PROBAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:

- 8.1. FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173400		30170314	34805426	15

8.2. NO FUE EL RESULTADO DIRECTO POR LA FALTA POR PARTE DEL ASEGURADO DE TOMAR PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHA CONTAMINACIÓN.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES DE LAS SECCIONES A7 Y C11, ASÍ COMO TAMPOCO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR Y/O QUE SURJA DE

9.1. DAÑOS LAS INSTALACIONES QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁ, O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR FUERON PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO;

9.2. DAÑOS A TERRENOS O AGUA DENTRO O POR DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O INSTALACIONES, QUE EN LA ACTUALIDAD O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR FUERON PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO, O SE ENCONTRÓ BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN.

SE INDEMNIZA AL ASEGURADO MEDIANTE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O QUE SE DERIVE DE ALGUNA LESIÓN Y/O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO ÚNICAMENTE EN CONTRA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE SEA CONSECUENCIA DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO Y NO EN CONTRA DE LA RESPONSABILIDAD QUE TENGA SU ORIGEN EN LA CONTAMINACIÓN:

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

11.1. POR Y/O QUE SEA PROVENIENTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PRODUCTO, O PARTE DEL MISMO;

11.2. POR CONCEPTO DE LOS COSTOS INCURRIDOS CORRESPONDIENTES A LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REPLAZO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O POR CUALQUIERA PÉRDIDA FINANCIERA COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD PARA LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;

11.3. QUE SURJA DEL RETIRO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;

11.4. QUE SE DERIVE DE CUALQUIER PRODUCTO, EL CUAL CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, ESTÉ DESTINADO PARA SU INTEGRACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE.

12. EXCLUSIONES GENERALES CORRESPONDIENTES A TODAS LAS SECCIONES DEL CONTRATO DE SEGURO;

ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

12.1. QUE SURJA DE LA INDIFERENCIA DELIBERADA, CONSCIENTE O INTENCIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA TOMA DE TODAS LAS ACCIONES RAZONABLES PARA LOGRAR LA PREVENCIÓN DE LESIONES O DAÑOS Y PERJUICIOS;

12.2. POR Y/O QUE SEA EL RESULTADO DE ALGUNA LESIÓN A CUALQUIERA PERSONA BAJO UN CONTRATO DE TRABAJO O DE APRENDIZAJE, O BIEN DE PRESTACIÓN ÚNICAMENTE DE SERVICIOS CON EL ASEGURADO, EN DONDE SURJA DICHA LESIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONVENIO;

12.3. QUE SURJA DE LAS CLÁUSULAS DE DAÑOS LIQUIDADOS, PUNITIVAS, O BIEN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, A MENOS QUE SEA PROBADO QUE SE HUBIERA ANEXADO DICHA RESPONSABILIDAD A FALTA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;

12.4. POR ALGÚN SUCESO QUE OCURRA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR MEDIO O COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE DECLARE UNA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O PODER MILITAR O USURPADO;

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30173400</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30170314</b>	CIS <b>34805426</b>	NO. DE PAG: <b>16</b>
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

12.5. OCASIONADA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, O BIEN INFLUIDA O QUE SE DERIVA DE:

12.5.1. LAS RADIACIONES IONIZANTES O DE CONTAMINACIÓN OCASIONADAS POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR, O BIEN DE DESECHOS NUCLEARES GENERADOS POR LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR;

12.5.2. RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVOS, O POR OTRAS PROPIEDADES NOCIVAS DE CUALQUIER EXPLOSIVO NUCLEAR ENSAMBLADO O ALGÚN COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;

12.6. POR EL EXCESO, CONFORME A LO MANIFESTADO EN LA CÉDULA EN RELACIÓN CON EL PRIMER MONTO DE CADA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, QUE PROVENGAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN

12.7. LA CUAL FORMA EL OBJETO DE SEGURO POR MEDIO DE CUALQUIERA OTRA PÓLIZA, POR LO QUE NO SE INTEGRARÁ LA PRESENTE PÓLIZA A LA REALIZACIÓN DE APORTACIÓN CON DICHO OTRO SEGURO;

12.8. POR CONCEPTO DE LAUDOS O DAÑOS Y PERJUICIOS DE UNA NATURALEZA PUNITIVA O EJEMPLAR, EN LA FORMA DE MULTAS, SANCIONES, MULTIPLICACIÓN DE LAUDOS DE INDEMNIZACIONES O DAÑOS Y PERJUICIOS, O BIEN POR INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS O EN CUALQUIERA OTRA FORMA, CUALQUIERA QUE SEA.

13. CONDICIONES GENERALES.

(LAS CONDICIONES DE 13.1 A 13.4 SON PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA EFECTOS DE OTORGAR INDEMNIZACIONES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO)

13.1. EL ASEGURADO LE DARÁ NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EN CUANTO SEA RAZONABLEMENTE VIABLE EN RELACIÓN CON CUALQUIER SUCESO QUE PODRÁ DAR LUGAR A ALGUNA RECLAMACIÓN, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LOS ASEGURADOS. CADA RECLAMACIÓN, AUTO, CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR, SERÁ TURNADO A LA ASEGURADORA DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL ASEGURADO.

13.2. NO SE LLEVARÁ A CABO NINGUNA ADMISIÓN, OFRECIMIENTO, PROMESA O PAGO, NI SERÁ OTORGADO POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL MISMO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A HACERSE CARGO DE Y LLEVAR, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN, O BIEN PARA PROSEGUIR PARA SU PROPIO BENEFICIO CUALQUIERA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN O DAÑOS Y PERJUICIOS, O DE OTRO MODO, ASÍ COMO TENDRÁN PLENA DISCRECIONALIDAD EN LA GESTIÓN DE CUALESQUIER ACTOS PROCESALES Y EN LA LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN; ADEMÁS, EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA QUE PODRÁ REQUERIR LA ASEGURADORA DE MANERA RAZONABLE.

13.3. EL ASEGURADO DARÁ NOTIFICACIÓN TAN PRONTO SEA VIABLE, DE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE CAMBIA DE MANERA RELEVANTE, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO CUANDO LA PRESENTE PÓLIZA ENTRARA EN VIGOR, ASÍ COMO ESTOS ÚLTIMOS PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA RELATIVA DE DICHO CAMBIO.

13.4. TRATÁNDOSE DE LOS CASOS EN DONDE DE MANERA PROVISIONAL, SE BASA LA PRIMA EN LAS ESTIMACIONES DEL ASEGURADO, EL MISMO LLEVARÁ REGISTROS EXACTOS Y, DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DECLARARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE TALES DETALLES CONFORME SEAN REQUERIDOS POR LA ASEGURADORA. EN CONSECUENCIA, SE AJUSTARÁ LA PRIMA Y CUALQUIERA DIFERENCIA QUE SEA PAGADA O PERMITIDA POR EL ASEGURADO, YA QUE EL CASO PODRÁ ESTAR SUJETO A CUALQUIERA PRIMA MÍNIMA QUE PODRÁ SER PROCEDENTE.

13.5. EN CUALQUIER MOMENTO, LA ASEGURADORA PODRÁ PAGARLE AL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON CUALQUIERA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, A LA(S) CUAL(ES) SEA PROCEDENTE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL IMPORTE DE DICHO LÍMITE (DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DEDUCCIÓN DE CUALESQUIERA SUMAS PAGADAS CON ANTERIORIDAD), O BIEN CUALQUIER IMPORTE MENOR POR LOS CUALES SE PUEDE LIQUIDAR DICHAS RECLAMACIONES, POR LO QUE A LA REALIZACIÓN DE DICHO PAGO, LA ASEGURADORA RENUNCIARÁ A LA GESTIÓN Y CONTROL DE DICHAS RECLAMACIONES Y NO ESTARÁN SUJETOS A NINGUNA RESPONSABILIDAD ADICIONAL EN CONEXIÓN CON LAS MISMAS, EXCEPTO POR EL PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA QUE SEAN INCURRIDOS PREVIA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE DICHO PAGO (A MENOS QUE SE MANIFIESTE QUE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SEA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS COSTOS DE DEFENSA).

SIEMPRE QUE LA ASEGURADORA EJERZA LA OPCIÓN CITADA ARRIBA Y EL MONTO QUE SE REQUIERE PARA EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALGUNA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y QUE DICHO IMPORTE EXCESIVO SE ENCUENTRE ASEGURADO, YA SEA TODO O EN PARTE, CON LOS COSTOS DE DEFENSA PAGADEROS, INDEPENDIEMENTE DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, ENTONCES LA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173400		30170314	34805426	17

ASEGURADORA TAMBIÉN APORTARÁ SU PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE DEFENSA SUBSECUENTES, INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO PREVIO.

LA ASEGURADORA PODRÁ EFECTUAR LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DANDO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA MISMA Y ENVIÁNDOLA AL ÚLTIMO DOMICILIO, DEL CUAL SE TIENE CONOCIMIENTO.

13.6. TODA CONTROVERSIA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE LA PÓLIZA Y / O ESPECIFICACIÓN SERÁ DETERMINADA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO. LOS ASEGURADOS Y LA ASEGURADORA SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE CUALQUIER TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE EN MÉXICO Y ESTÁN DE ACUERDO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OTORGAR DICHA JURISDICCIÓN. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN EN VIRTUD DEL PRESENTE SE DETERMINARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA PRÁCTICA DE DICHO TRIBUNAL.

13.7. CUALQUIER FRASE O PALABRA EN ESTA PÓLIZA SERÁ INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO. LA PÓLIZA Y LA ESPECIFICACIÓN SE LEERÁN CONJUNTAMENTE COMO UN CONTRATO Y CUALQUIER PALABRA O EXPRESIÓN A LA QUE SE HAYA AGREGADO UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA O EN LA ESPECIFICACIÓN LLEVARÁN ESE SIGNIFICADO ESPECÍFICO DONDEQUIERA QUE APAREZCA.

13.8. LA ASEGURADORA PUEDE CANCELAR ESTA PÓLIZA DANDO UN AVISO POR ESCRITO DE SESENTA DÍAS DE ANTELACIÓN A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO.

13.9. SI CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA ES EN CUALQUIER ASPECTO FRAUDULENTO, TODOS LOS BENEFICIOS BAJO LA PÓLIZA SERÁN PERDIDOS